RESOLUCIÓN No. 523
DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMEC -007-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VENADILLO – TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales, en especial aquellas establecidas en el artículo 314 de la Constitución Política, y legales, en especial aquellas establecidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos del municipio de Venadillo, Tolima.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título*."

Que el municipio de Venadillo – Tolima está interesado en adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMEC-007-2026**, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL CENTRO DIA PROGRAMA PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA"*** **,** debiéndose desarrollar el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva de la persona del contratista.

Que conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del Contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En ese sentido, de conformidad con lo establecido literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que reza:

> *b)* ***La contratación de menor cuantía****. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> ***Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales***

Que por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, los factores de evaluación para seleccionar la oferta más favorable corresponden a los descritos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

> "*ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio*."

Que para el presente caso, la oferta más favorable se determinará de acuerdo al literal A del artículo antes citado, esto es, mediante la "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas", previo el cumplimiento de los requisitos de verificación de carácter habilitante de conformidad con lo regulado en el proceso y lo exigible en la normatividad vigente.

Que el Municipio de Venadillo – Tolima, publicó el día veintitrés (23) de octubre de 2026, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I (www.contratos.gov.co), los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Anexo Técnicos y demás documentos inherentes al proceso, los cuales, sustentan la necesidad que el Municipio realice el proceso de selección del contratista para ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL CENTRO DIA PROGRAMA PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA".***

Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de interesados en el proceso, brindándose por parte del Municipio, las respuestas correspondientes tal y como consta en el documento publicado en la plataforma Secop I.

Que, de forma concomitante, la Entidad dispuso fijar hasta el día 29 de octubre de 2026 o hasta un día antes de la expedición del acto administrativo de apertura de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, como fecha límite para que los interesados manifestaran mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del presente Proceso de Contratación a Mipyme, acreditando el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En ese sentido, una vez agotado el término de traslado, se ha identificado que, hasta la fecha y lugar previsto, NO se recibieron solicitudes de manifestaciones para limitar a MiPymes, por tal motivo podrá participar cualquier interesado en el proceso que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del proceso.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Púbica – SECOP I –.

Que, a través del presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el articulo 270 de la Constitución Política, el articulo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que en el presupuesto de gastos de inversión del Municipio de Venadillo – Tolima, para la vigencia fiscal del 2026, existe una apropiación presupuestal disponible por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($480.000.000) M/CTE, EQUIVALENTE A 274,14 SMMLV PARA EL AÑO 2026**, según el certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP202607290001 del 29 julio de 2026 por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, establece que *"(…) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)".*

Que en mérito de todo lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMEC-007-2026**, cuyo objeto es contratar la ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL CENTRO DIA PROGRAMA PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA"***, por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($480.000.000) M/CTE, EQUIVALENTE A 274,14 SMMLV PARA EL AÑO 2026**, según el certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP202607290001 del 29 julio de 2026 por la Secretaría de Hacienda Municipal de Venadillo, Tolima.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptense el pliego de condiciones definitivo que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de contratación de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. **SAMEC-007-2026**, así:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	03 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	03 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	04 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 p.m.	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés	Del 04 de noviembre de 2026 hasta el 06 de noviembre de 2026 a las 11:59 p.m.	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Publicación de la lista de precalificados	09 de noviembre de 2026 a las 6:00 p.m.	https://www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	09 de noviembre de 2026 a las 6:59 p.m.	https://www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para expedir Adendas	09 de noviembre de 2026 a las 7:00 p.m.	https://www.contratos.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	11 de noviembre de 2026 a las 9:00 a.m.	https://www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	11 de noviembre de 2026 a las 9:10 a.m.	https://www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	13 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Desde el 14 de noviembre de 2026 hasta el 18 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.

Publicación del informe final de evaluación	20 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	21 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Firma del contrato	Dentro de los tres días siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación	Carrera 5 Numero 3 - 94 Barrio Lorenzo Urueña - Palacio Municipal	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de Garantías	Dentro de los tres días siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación	Carrera 5 Numero 3 - 94 Barrio Lorenzo Urueña - Palacio Municipal	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	Dentro de los tres días siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación	Carrera 5 Numero 3 - 94 Barrio Lorenzo Urueña - Palacio Municipal	Fecha definida por la Entidad.

ARTICULO TERCERO: Designar los siguientes servidores públicos o contratistas para conformar el comité asesor evaluador dentro del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. **SAMEC-007-2026**, así:

Nombre del funcionario y/o Contratista	Componente encargado	Cargo
DAVID FERNANDO MARTINEZ GARZON M.P. 70202-435960 TLM	Aspectos técnicos	Ingeniero civil Asociado delegado por la firma asesora Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.
DICKEN SANTIAGO BARRERA CUELLAR T.P. No. 091239-0654492	Aspectos Financieros	Asesor Financiero Asociado delegado por la firma asesora Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.
KARLY YURITH TRUJILLO SANCHEZ T.P. 457324 del C.S.J.	Aspectos Jurídicos	Abogada Asociada delegado por la firma asesora Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.
LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO T.P. 232.834 del C.S.J.	Avalador Informe Evaluación	Master Experto y Director General de la firma asesora Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.

Que el comité asesor y evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad

con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el Comité Asesor y Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

Dentro del día hábil siguiente a la comunicación de la presente designación, los designados deberán manifestar si están sujetos a inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés legales, que le impidan desarrollar su función. Transcurrido dicho plazo, si no existe manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento para ser parte del Comité Evaluador.

ARTICULO CUARTO: Se convoca a la ciudadanía en general al acompañamiento del presente proceso contractual, dando cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, los artículos 103, 270 y 369 de la Constitución Política, los artículos 100 de la Ley 134 de 1994 y del 32 al 35 de la Ley 489 de 1998, los cuales brindan la posibilidad de que la ciudadanía individualmente considerada o debidamente organizada en veedurías o Comités de Vigilancia ciudadana, ejerzan Control Social sobre la contratación pública, y denuncien ante los respectivos órganos de control las irregularidades que encuentren. Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todo el desarrollo del presente proceso de selección objetiva, y en las etapas contractual y post-contractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante el municipio, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

ARTICULO QUINTO: El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás información que se genere durante la convocatoria pública del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMEC-007-2026**, podrán ser consultados a través del Portal Único de Contratación Pública, página web (https://www.contratos.gov.co) y físicamente se encontrarán disponibles en la Oficina de Contratación del Municipio de Venadillo – Tolima ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) a través del Portal Único de Contratación.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Venadillo – Tolima, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROLANDO GOMEZ REYES
Alcalde Municipal

Proyectó: Karly Yurith Trujillo Sanchez – Abogada Asociada – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Juan David Bocanegra Cofles – Coordinador Grupo Contratos – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Directora Jurídica - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Luis Felipe Aranzalez Bravo – Director General - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS